



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL MINIMA CUANTIA
Demandante	JORGE ENRIQUE GIRALDO AGUILAR
Demandado:	DARIO GONZALEZ VANEGAS
Radicado	050014003014-2021-01043- 00
Asunto	Inadmitite
Auto N°	1388

La demanda instaurada por **JORGE ENRIQUE GIRALDO AGUILAR** quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda verbal, en contra de **DARIO GONZALEZ VANEGAS**, deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga el siguiente requisito:

De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante de haber remitido copia de la demanda a la parte demandada de manera física, se servirá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de decreto 806 de 2020 consistente en aportar la prueba del envío físico de la demanda con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MM

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3a79f1a522ed890ef877d1430861d1ce8d2045d3f01150ae5fab9d464515e7**

Documento generado en 23/11/2021 04:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>